

POSADAS, 28 ABR 2026

**RESOLUCIÓN N° 18 - 26**

**VISTO:** La Ley VI-N°171 de Promoción Audiovisual de Misiones; la Resolución N°04/2026 del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones, por la cual se aprobó la convocatoria para elecciones de representantes regionales del IAAViM correspondientes al año 2026; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 7 de la Ley VI - N.º 171 establece que el representante regional integrante del Consejo Directivo del IAAViM es elegido entre los trabajadores audiovisuales de la región que se postulan para el cargo y reúnen las condiciones legales, mediante voto secreto y con padrón confeccionado previamente por la Autoridad de Aplicación;

**QUE** el artículo 9 de la citada ley dispone que el reglamento de funcionamiento del IAAViM es redactado, aprobado y puesto en vigencia por el propio Instituto;

**QUE** mediante Resolución N°05/2026 se aprobó el cronograma electoral 2026 para la renovación de consejeros y consejeras distritales, estableciendo las distintas etapas del proceso electoral, incluyendo presentación y oficialización de listas, cierre de padrón, elecciones generales, proclamación y asunción de autoridades;

**QUE** resulta necesario complementar dicho reglamento electoral a fin de prever expresamente el procedimiento a seguir en caso de empate de votos entre listas oficializadas en alguno de los distritos audiovisuales, resguardando los principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica, participación democrática e integración regular del Consejo Directivo;

**QUE** corresponde establecer un mecanismo específico que permita, en primer término, agotar una nueva instancia electoral entre las listas empatadas y, solo en caso de persistir la igualdad, definir un mecanismo excepcional de desempate que permita concluir el proceso electoral dentro de un plazo razonable;

**QUE**, en la asamblea extraordinaria del día 1º de marzo de 2024, el Consejo Directivo ha resuelto delegar las facultades previstas en el art. 8 del Decreto Reglamentario N° 313/2015 de la ley VI-N° 171, modificado por Decreto N° 2105/2018 en el Presidente del Instituto mediante la firma de resoluciones, por la cual resulta procedente el dictado del presente;

Dr. Jorge Nicolás Antonio Vedani  
Director de Asuntos Jurídicos  
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones



SERGIO ACOSTA  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE** la presente norma complementaria del Reglamento Electoral 2026 del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones –Res. N°05/2026- aplicable exclusivamente al supuesto de empate de votos entre listas oficializadas en cualquiera de los Distritos Audiovisuales, en el marco de la elección de representantes regionales del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE** que, en caso de empate en la cantidad de votos válidamente emitidos entre dos o más listas oficializadas en un distrito audiovisual, la Junta Electoral convocará a una **elección complementaria de desempate** en dicho distrito, la que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados a partir de la fecha de proclamación o de constatación formal del empate.

**ARTÍCULO 3º.** En la elección complementaria prevista en el artículo precedente **no podrán oficializarse ni incorporarse nuevas listas**, quedando habilitadas a **participar únicamente** las listas que hubieran resultado empatadas en la elección general del distrito correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** La elección complementaria se registrará por el mismo padrón electoral del distrito utilizado para la elección general, con las adecuaciones operativas que resulten necesarias según el cronograma que fije la Junta Electoral, sin alterar las condiciones sustanciales de participación ya establecidas para el proceso electoral 2026.

**ARTÍCULO 5º. DISPÓNESE** que, si luego de realizada la elección complementaria persistiera empate entre las listas, la definición del resultado se efectuará, con carácter **excepcional y subsidiario** mediante **sorteo público**, a cargo de la Junta Electoral, en acto formal, con citación previa de los apoderados/as o representantes de las listas involucradas y labrado del acta correspondiente, dejándose constancia expresa de todas las actuaciones.

Dr. Jorge Nicolás Antonio Vedani  
Director de Asuntos Jurídicos  
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones



**SERGIO ACOSTA**  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

**ARTÍCULO 6º. FACÚLTASE** a la Junta Electoral a dictar las medidas operativas y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente resolución, siempre que no alteren el contenido sustancial del proceso electoral ni los derechos de las listas oficializadas y del electorado habilitado.

**ARTÍCULO 7º. REGÍSTRESE**, dese a publicidad, comuníquese a la Junta Electoral, Mesa Electoral, listas oficializadas; y cumplido, archívese.

Dr. Jorge Nicolás Antonio Vedani  
Director de Misiones  
Instituto de Artes Audiovisuales



SERGIO ACOSTA  
PRESIDENTE  
Instituto de Artes  
Audiovisuales de Misiones